

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

### **AUTO No.962**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMLIA Cartago, Valle, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

Solicitantes: FLOR MARIA QUINCHIA ECHEVERRY y

EDUARD MARÍN ORTIZ

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00222-00

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

## **RESUELVE:**

**DECRETAR** como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ JUEZA

**ESTADO VIRTUAL** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy AGOSTO 25 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 128 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

#### Juez

# Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce1274f237400302059aa0b67003bec694f386933019af05db2606880156df1**Documento generado en 24/08/2023 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica